

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2019-00209

En atención al nuevo poder allegado por la parte demandante visible en el elemento 123 del repositorio digital, el despacho tiene en cuenta la ampliación de las facultades que se otorgaron a la abogada DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA que lo representa en este asunto.

De otro lado, una vez venza el termino de traslado del avalúo allegado por la parte demandante, se dará traslado al avalúo allegado por la sociedad demandada

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad1ddfc3faba354a7932406b16e0094caecd8ea2444f7122731f42736722fe8**

Documento generado en 10/02/2022 06:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>